

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD _____

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	LUZ STELLA DIAZ JALLER
CARGO	SECRETARIA DE SALUD
DEPENDENCIA	Secretaría de Salud
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☐	INVERSIÓN (*) ☒
NOMBRE DEL RUBRO	EJE VIDA PLENA
CÓDIGO DEL RUBRO	SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
	PROGRAMA TRANSFORMACIÓN SALUDABLE DE CHÍA
	IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO EN SALUD FAMILIAR CON ENFOQUE EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, INTEGRANDO COMUNIDAD DIFERENCIAL: LGBTQ+, POBLACIÓN MIGRANTE, INDÍGENA, ROM, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA RAIZALES, Y PALENQUERA.
	META TRANSFORMACIÓN SALUDABLE DE CHÍA.
	NOMBRE DEL PROYECTO CHÍA.
	CÓDIGO BPPIN 2024251750007

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR CARGUE DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA BASE DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA.	- IDONEIDAD: El contratista debe tener título profesional Como Ingeniero de Sistemas, lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución de educación superior legalmente reconocida y Tarjeta Profesional vigente. - EXPERIENCIA: de 13 a 24 meses de experiencia profesional relacionada como desarrollador, la cual se contará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional como Ingeniero de Sistemas, mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, por el representante legal o funcionario competente

OBLIGACIONES	
- Concertar con el supervisor del contrato el cronograma de actividades mensuales a realizar. - Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración del Tablero de Control y Estadísticas con la información cargada en el Sistema SURVEY 123, utilizando el formato APS emitido por la Gobernación de Cundinamarca, con el fin de hacer seguimiento. - Brindar apoyo a la Secretaría de Salud en la elaboración del Tablero de Control y Estadísticas con la información cargada en el Sistema SURVEY 123, utilizando el formato AIEPI – Atención	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

- | | |
|----|--|
| 4. | Integran en Enfermedades Prevalentes de la Infancia fortaleciendo la Vigilancia Epidemiológica. Apoyar a la Secretaría de Salud en la elaboración del Tablero de Control y Estadísticas con la información cargada en el Sistema PAI WEB – Sistema del esquema básico de vacunación y vacunación COVID 19, por parte de las IPS municipales consolidando la información en el observatorio de vigilancia epidemiológica de la Secretaría de Salud de Chía. |
| 5. | Apoyar a la Secretaría de Salud, en la creación del Tablero de Control y Estadísticas con la información cargada en el Sistema SIVISALA - Sistema de vigilancia de enfermedades y accidentes laborales con el fin de tomar decisiones fortaleciendo la vigilancia epidemiológica en el municipio de Chía. |
| 6. | Apoyar a la Secretaría de Salud en la consolidación de la información de los diferentes Sistemas de Información de la Secretaría, con el fin de obtener una sola base de datos con información de calidad y oportunidad para la toma de decisiones. |
| 7. | Apoyar a la Secretaría de Salud de Chía en las actividades que se generen con relación a los eventos de interés en Salud Pública, conforme al Decreto 3518 de 2006 y demás normas que modifiquen, sustituyan y/o adicionen, de acuerdo con el objeto contractual. |

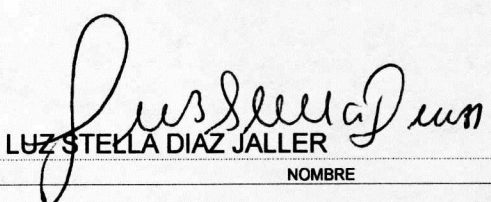
III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretaria de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo, y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que en consideración a que el Municipio de Chía genera grandes volúmenes de datos los cuales se albergan en diferentes sistemas de información dependiendo de su propósito y en reportes específicos solicitados por la Gobernación de Cundinamarca y otras autoridades de control en salud como lo es el Ministerio de Salud y Protección Social. Como ente territorial se deberá consolidar información epidemiológica que se genera en el territorio realizando así tableros de control con el fin de fortalecerse como autoridad sanitaria con la toma de decisiones basadas en estadísticas y análisis de los datos.

Que en cumplimiento de lo anterior, se requiere contratar un profesional en el área de los sistemas, para apoyar y acompañar los procesos de la Secretaría de Salud de sistematización de la información de los diferentes sistemas de información, así como la generación de informes dirigidos a las autoridades de salud de nivel departamental o nacional, que permitan el fortalecimiento de la autoridad sanitaria para Chía, apoyar la difusión de las estadísticas de este procedimiento y la toma de decisiones.

Cordialmente,


LUZ STELLA DIAZ JALLER
NOMBRE

FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

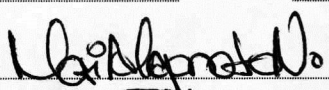
La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de _____ del año _____

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA

DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.